

MODIFICA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN EL AMBITO QUIRURGICO DEL HOSPITAL

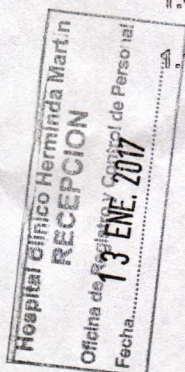
*By Control, para efectos de registro en S.12H
e informes de detección.*
- Copie todas las Unidades de la S.12H
Chillán, 10 de enero 2017

VISTOS: las facultades que me confiere la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 140/2004 de reglamento orgánico de los Servicios de Salud, el DFL N° 1/2005 que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/1979, el DS N° 38/2005 que aprueba el reglamento orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Afecta N° 46/2015 que sobre nombra al Director del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán por Alta Dirección Pública, mis Resoluciones Exentas N° 1187 y 3825 del 2010, que crearon en el Hospital el Centro de Responsabilidad de Cirugía Mayor Ambulatoria y luego de Gestión Quirúrgica respectivamente, y

CONSIDERANDO: la necesidad de coordinar las especialidades quirúrgicas y los cuidados de enfermería de la gestión prequirúrgica y cirugía mayor ambulatoria, así como la programación de quirófanos, en un solo Centro de Responsabilidad, a fin de optimizar el recurso pabellón, dicto la siguiente:

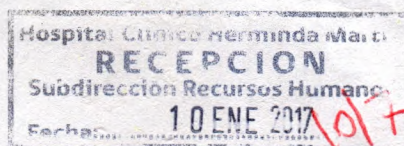
RESOLUCIÓN EXENTA N° 64

1.- MODIFÍCASE a contar de hoy el organigrama del Hospital en los siguientes términos:



1.1.- EN LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA: se suprime el Centro de Responsabilidad de Gestión Quirúrgica (CRGeQuir) y se traspasan las especialidades que lo conformaban al Centro de Responsabilidad de Cirugía Indiferenciada (CReCir), quedando constituido este último por las siguientes unidades:

- Cirugía de Adultos
- Cirugía Infantil
- Cirugía Maxilo Facial,
- Neurocirugía
- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Traumatología
- Urología



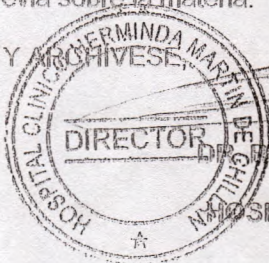
1.2.- EN LA SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA: incorporase el cuidado de enfermería de las unidades de Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) y de Gestión Prequirúrgica a la Gestión del Cuidado del CReCir, dependiendo la supervisora paramédico de las primeras, de la supervisora del CReCir.

2.- DELÉGASE en el médico jefe del CReCir la responsabilidad global de la programación de las tablas quirúrgicas de las especialidades que lo integran, tanto de los pabellones institucionales como en compra de servicios, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Salud y la Dirección del Servicio de Salud Ñuble (SSÑ), los lineamientos específicos de la Subdirección Médica (SDM) del Hospital y las necesidades planteadas por cada jefatura dependiente: urgencias, pacientes con Garantías Explícitas en Salud (GES), enfermedad oncológica sin GES, antigüedad en la lista de espera, casos especiales y otras situaciones, velando por el uso eficiente del recurso quirófono y su equidad en la distribución entre las diferentes patologías y pacientes.

3.- MANTÉNGANSE todas las actividades de coordinación existentes actualmente entre las unidades de especialidades quirúrgicas, de gestión pre quirúrgica y de CMA con los Centros de Responsabilidad de Anestesia y Pabellones (CRAP), de Atención Abierta de Especialidades (CRAAE), de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (CRATyD) y de Orientación Médico Estadística (CROME), así como con los Departamentos de Redes Asistenciales (DERA) y de GES del SSÑ, con el fin de optimizar la resolución de los pacientes en listas de espera por patologías quirúrgicas, actuando como referente el médico jefe del CReCir, y ante su ausencia, quien lo subrogue legalmente o en quién el SDM delegue dicha función.

4.- DERÓGASE toda otra resolución previa sobre la materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO AVENDAÑO BRANDEIS
DIRECTOR
HOSPITAL CLÍNICO HERMINDA MARTÍN



Distribución:

Corr. Estructura 01/2017

- Director y SDGA SSÑ
- Plan C HCHM
- Supervisoras CReCir
- SeDeP, CROME HCHM
- Oficina de Partes HCHM